

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES, AL OBJETO DE DESARROLLAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es la regularización del proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionarios interinos de Trabajadores sociales, Grupo A2 Nivel 20, con objeto de poder desarrollar los programas específicos del Servicios Sociales de carácter temporal (art. 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Las funciones propias de las plazas se desarrollaran en los municipios integrantes de la Comarca, en función de las necesidades del Servicio.

**2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

Para tomar parte en este concurso-oposición y formar parte de la bolsa de trabajo sera necesario reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Administraciones Autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo publico

e) Poseer la titulación exigida: Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o Título de Grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá



estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntara al título su traducción jurada.

f) Disponer de carnet de conducir B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

Todas estos requisitos como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta el nombramiento. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en al fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro y se presentaran en el Registro General de esta Entidad en el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia solicitando tomar parta en el proceso selectivo deberá presentarse junto con la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria
- Currículum Vitae y acreditación mediante fotocopia de los méritos alegados
- Informe vida laboral

La acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada , o el numero de horas semanales y la duración del contrato. La acreditación de méritos de formación específica, deberá contemplar el número de horas.

No se valoraran aquellos méritos que no sean acreditados documentalente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta , se presentaran en castellano o bilingüe.



Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida, por un traductor jurado.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la practica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicara de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca sera la responsable del tratamiento de estos datos.

Las bases de la convocatoria se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Somontano de Barbastro y en la pagina web de la Comarca [www.somontano.org](http://www.somontano.org).

Los sucesivos anuncios se publicaran exclusivamente en el tablón de anuncios y en la pagina web de la Comarca de Somontano

#### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictara resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicara en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal, y en la pagina web de la Comarca [www.somontano.org](http://www.somontano.org).

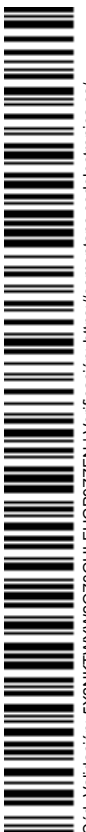
Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que sera hecha publica, asimismo en la forma indicada. De no existir aspirantes excluidos la lista podrá aprobarse definitivamente en la resolución inicial.

Transcurrido el plazo para la subsanacion sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho de la persona solicitante de que se trate, a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase de concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanacion de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada inexactitud o falsedad que



fuera causa de exclusión, esta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados, se hará publica mediante anuncio en el Tablón de la Comarca y en la pagina web.

## **5.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Estará constituido por un Presidente, Secretario y tres Vocales. Podrán asistir asesores especialistas, los cuales colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, adoptándose las decisiones por mayoría. El tribunal quedara autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

El procedimiento de selección sera de concurso-oposición

### **1.-Fase de oposición.-** Hasta un máximo de 10 puntos

Ejercicio teórico-practico: Consistirá en un caso practico a desarrollar (puntuación máxima 7 puntos) y un ejercicio tipo test (puntuación máxima 3 puntos). El ejercicio tipo test constara de treinta preguntas, mas tres de reserva para sustituir posibles preguntas anuladas, con varias respuestas alternativas de las que solo una sera correcta. Tanto el caso practico como el ejercicio tipo test estarán relacionados con las las tareas propias del puesto de trabajo y las materias contenidas en el temario que figura como Anexo II en la presentes bases.

El Tribunal señalara en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas y media.

Para superar la fase de oposición y pasar a la fase de concurso, sera necesario obtener al menso 3,5 puntos en el caso practico y 1,5 en el ejercicio tipo test (0,10 puntos por pregunta acertada, no descontando las incorrectas).

### **2.- Fase de Concurso.-** Hasta un máximo de 6 puntos

Finalizada la fase de oposición , el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la citada fase de oposición.



- Experiencia Laboral

a) Por servicios prestados como Trabajador/a Social, en Administraciones Publicas 0,15 puntos por mes trabajado

b) Por servicios prestados como Trabajador/a Social en otra entidades de carácter privado 0,10 puntos por mes trabajado.

En caso de tiempo parcial la puntuación se realizara de manera proporcional.

Hasta un máximo de **4 puntos**

- Formación Complementaria

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes en calidad de alumno y/o impartidor que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de la presente convocatoria.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,10 puntos por curso

Cursos de 41 a 60 horas, 0,15 puntos por curso

Cursos de 61 a 100 horas, 0,20 puntos por curso

Cursos de 101 a 150 horas, 0,30 puntos por curso

Cursos de 151 a 200 horas, 0,40 puntos por curso

Cursos a partir de 201 horas, 0,50 puntos por curso

Hasta un máximo de 2 puntos.

**7.- PUNTUACIÓN TOTAL . RELACIÓN DE INTEGRANTES. BOLSA DE TRABAJO**

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de los parciales obtenidos en la fase de oposición y concurso de méritos. En caso de producirse empate entre dos o mas aspirantes el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

2º.- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Publica como Trabajador Social

3º.- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad Privada como Trabajador Social

4º.- Mayor puntuación obtenida en Formación

Realizada la valoración, se hará publica en el Tablón de Anuncios y en la pagina web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de mayor a menor.



El Tribunal calificador, elevará la propuesta de constitución de la Bolsa a la Presidencia de la Comarca, quedando la lista ordenada por puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la propuesta, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia en su condición de jefatura directa del personal.

Una vez realizado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

El integrante de la Bolsa que obtenga un nombramiento causará baja de la misma, y una vez que finalice su nombramiento con la Comarca volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo, en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

**8.- Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases

**9.-** En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**10.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



DILIGENCIA.- Se pone para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante Decreto del Presidente en esta fecha

Barbastro a 9 de mayo 2022





## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

#### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionarios interinos de Trabajadores sociales, con objeto de poder desarrollar los programas específicos del Servicios Sociales de carácter temporal
Fecha de convocatoria:
Sistema de Acceso: - Libre      Concurso-Oposicion

#### DATOS DEL/A ASPIRANTES

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, numero, piso)		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Teléfono/s de contacto: Correo electrónico		

#### DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

- 1.- Fotocopia del DNI o NIE
- 2.- Fotocopia del título exigido en la bases reguladoras
- 3.- Fotocopia , permiso de conducir B-1
- 4.- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, contrato o nombramiento, certificado del puesto y funciones desarrolladas, títulos de los cursos de formación)
- 5.- Currículum Vitae

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

**Barbastro a                      de                      de 2022**

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO



## ANEXO II

### TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, derechos fundamentales y de las libertades publicas, Derechos y Deberes de los ciudadanos
- 2.- La Comarca de Somontano de Barbastro. Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Creación. Competencias. Organización y funcionamiento. Tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca de Somontano de Barbastro en materia de Acción Social
- 3.- Ley 39 /2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: objeto de la ley, ámbito de aplicación, la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento
- 4.- Ley 5/2009. de 30 de junio, de Servicios Sociales en Aragon: objeto de la ley, objetivos de las políticas sociales, el sistema de Servicios Sociales y principios rectores del sistema
- 5.- El sistema publico de Servicios Sociales en Aragon: definición, estructura funcional y territorial, provisión de las prestaciones del sistema, régimen competencial y organizativo
- 6.- Catalogo de Servicios Sociales en Aragon. Prestaciones de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.
- 7.- DECRETO 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragon, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragon.
- 8.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su desarrollo en Aragon
- 9.- Las prestaciones económicas y servicios que establece la legislación en materia de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en Aragon
- 10.- La protección de menores en situación de riesgo y desamparo en Aragon
- 11.- Las necesidades infantiles y tipología de la desproteccion infantil. Criterios para determinar la gravedad y situación de riesgo.
- 12.- La Intervención familiar en el marco de los Servicios Sociales Generales
- 13.- El papel del Trabajador Social y el equipo desde los Servicios Sociales Generales
- 14.-El Servicio de Ayuda a Domicilio: definición, objetivos, organización, funcionamiento, papel de los profesionales que intervienen.
- 15- El servicio de Teleasistencia domiciliaria: definición, objetivos, organización y funcionamiento desde los Servicios Sociales
- 16.- La prevención, protección y atención integral a mujeres victimas de violencia de genero
- 17.- Autorización de estancia, residencia y trabajo y reagrupacion familiar de las personas extranjeras en España.



18.- Ley 3/2021, de 20 de mayo, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

19.- La Inclusión Social como proceso Integral. Objeto y definición de intervención. Factores de Exclusión/Inclusión/Ejes de desigualdad social. Herramienta para trabajar la Inclusión Social

20.- La deontología en Trabajo Social

